

EXPEDIENTE ADMVO. No. 767/BCS/2011

C.A.: 16.27S.714.1.2-64/2011

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- 5338 /2018

En la Ciudad de México, a 30 NOV 2018

Asunto: Garantía de Audiencia y/o Emplazamiento al Procedimiento Administrativo de Extinción por Revocación de la Concesión No. DGZF-509/11.

JUAN ANTONIO SHEKAIBAN ASSAD.

Ámsterdam 33-B, primer piso, colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06140,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México

PRESENTE

referido al Título de Concesión No. DGZF-509/11 de fecha 03 de junio del 2011, emitido a nombre de JUAN ANTONIO SHEKAIBAN ASSAD, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, dentro del expediente administrativo 767/BCS/2011, respecto de una superficie de 53,772.02 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en La Localidad de Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, exclusivamente para uso de Protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno, la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, y que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó con uso de Protección; con una vigencia de 15 años; por lo que se dicta el siguiente Acuerdo Administrativo de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Que el 03 de junio del 2011, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de JUAN ANTONIO SHEKAIBAN ASSAD, la concesión DGZF-509/11 de una superficie de 53,772.02 m² de zona federal marítimo terrestre, en Playa San Cristóbal, San José del Cabo, Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, para uso Protección con una vigencia de 15 años.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Dirección General
Federal

II.- Que con fecha 4 de Marzo de 2018, la Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur, presentó ante la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California Sur, el oficio No. 026-BCS/2018, de fecha 4 de Marzo de 2018, por medio del cual informa a esta Dirección General que la empresa JUAN ANTONIO SHEKAIBAN ASSAD, titular de la concesión No. DGZF-509/11, de fecha 03 de junio del 2011, adeuda el pago por derechos por el uso, goce y aprovechamiento de la zona federal concesionada respecto de los meses enero 2012 a diciembre 2017, por lo que solicita se inicie el procedimiento de revocación de la citada concesión.

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
TESORERÍA GENERAL MUNICIPAL
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE INGRESOS

SEMARNAT
RECIBIDO
05 MAR 2018
DELEGACIÓN FEDERAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR
SAN JOSÉ DEL CABO, B.C.S., A Lunes 4 de marzo del 2018

OFICIO NÚMERO: 026-BCS/2018
EXPEDIENTE: 757/BCS/2011
ASUNTO: SOLICITUD DE REVOCACIÓN

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PLUG
DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS DE LA SEMARNAT.
PRESENTE:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 fracción IV, 76 fracciones II y III de la Ley General de Bienes Nacionales; 44 fracción VII, 45, 47 fracciones IV y IX del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítima Terrestre y Terrenos Gaboates Al Mar; artículo 31, fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; condiciones: Sexta, Octava Inicio el, Novena Inicio el del Título de Concesión DGZF-509/11, por medio del presente hago de su conocimiento y solicito lo siguiente.

Juan Antonio Shekaiban Assad, titular de la concesión DGZF-509/11, emitida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, dentro del expediente número 757/BCS/2011 respecto de una superficie de 53772.01 m² en zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar, con pretendida ubicación en el Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, a la fecha del presente no ha realizado el pago de derechos por uso, goce y/o aprovechamiento de la superficie concesionada en términos de lo dispuesto del artículo 23-C de la Ley Federal de Derechos, correspondiente a los bimestres Enero 2012 - Diciembre 2017. Por lo anterior, y de no mediar inconveniente legal alguno, solicito a usted iniciar el procedimiento administrativo de revocación de la concesión en día.

Sin más por el momento y esperando contar con su valioso apoyo, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA MUNICIPAL DE INGRESOS DEL
H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
C.P. REBECA ESEMOZA AGUILAR

DIRECCIÓN
MUNICIPAL
DE INGRESOS

JUZGADO SEGUNDO D.
ESTADOS UNIDOS
BAJA CALIFORNIA

SEMARNAT

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

00320

III.- Que con fecha 30 de mayo de 2018, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibió el oficio SEMARNAT-BCS.02.03.069/2018, de fecha 09 de Marzo de 2018, por medio del cual la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Baja California Sur, remitió el oficio referido en el anterior de inmediato superior.

IV.- Asimismo, derivado del análisis realizado a la totalidad de constancias que integran el presente expediente, esta autoridad hace del conocimiento del Concesionario que al momento de la emisión del presente acuerdo, no existe constancia alguna que obre agregada en autos; que acredite el pago correspondiente al periodo referido por la Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, en el Estado de Baja California Sur, desde el bimestre de enero 2012 al bimestre diciembre 2017; por lo que se puede determinar con plena certeza jurídica la falta de pago de los derechos por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la superficie concesionada, actualizando con ello las causales de Revocación establecidas en el artículo 76 fracciones II, III y VII de la Ley General de Bienes Nacionales; 47 fracciones IV y IX del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados Al Mar, en relación con la Condición SEXTA, SEPTIMA, OCTAVA inciso d) y NOVENA inciso c) del Título de Concesión No. DGZF-509/11, lo que genera la presunción de que el Concesionario ha incurrido en las siguientes causales de revocación:

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

"ARTÍCULO 76. Las concesiones sobre inmuebles federales, podrán ser revocadas por cualquiera de estas causas:

II.- Dejar de cumplir con las condiciones a que se sujete el otorgamiento de la concesión o infringir lo dispuesto en esta Ley y sus reglamentos, salvo que otra disposición jurídica establezca una sanción diferente;

III.- Dejar de pagar en forma oportuna los derechos fijados en el título de concesión o las demás contribuciones fiscales aplicables;

(...)

VII.- Las demás previstas en esta Ley, en sus reglamentos o en el título de concesión..."

REGlamento PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Dirección G.
Federal Ma
y Amb en

"ARTÍCULO 47.- Son causas de revocación de las concesiones o permisos otorgados, las siguientes:

(...)

IV. La falta de dos pagos, en su caso, de los derechos señalados en la concesión o permiso;

(...)

IX. Cualquier violación o incumplimiento por parte del concesionario o permisionario de las disposiciones legales o reglamentarias, o de las condiciones establecidas en la concesión o permiso."

TÍTULO DE CONCESIÓN No. DGZF-509/11

SEXTA EL CONCESIONARIO deberá pagar ante la autoridad fiscal correspondiente los derechos en los términos que señale la LEY Federal de Derechos vigentes con base en el uso fiscal otorgado en el presente instrumento

SEPTIMA LA SECRETARIA podrá requerir en cualquier momento a EL CONCESIONARIO la documentación que acredite el pago de derechos a los que se refiere la condición sexta del presente título

OCTAVA La presente concesión se extingue por:

(...)

d) Revocación, caducidad y nulidad.

NOVENA Serán causas de revocación:

(...)

c) Dejar de pagar oportunamente los derechos que determina la autoridad fiscal..."

Lo anterior es así, toda vez que no existe agregada en autos constancia alguna que acredite el pago de los derechos correspondientes, en términos de lo señalado por el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, por concepto del uso, goce y aprovechamiento de la superficie concesionada, por un uso de Protección; lo que implica incurrir en violaciones a la normatividad aplicable en la materia, al haber dejado de pagar en forma oportuna los derechos fijados, y con ello la omisión de la presentación de los pagos de los derechos señalados, incumpliendo así las condiciones establecidas en la concesión y dando lugar a la actualización de las causales de revocación referidas.

SEMARNAT

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA **Q0115**
PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

29

12300

En virtud del contenido de los Antecedentes referidos, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Analizadas la totalidad de constancias que integran el presente expediente, y de conformidad con los Antecedentes del presente curso, esta autoridad determina que existen suficientes elementos para considerar que **JUAN ANTONIO SHEKAIBAN ASSAD**, ha incurrido en las causales de revocación previstas en el artículo 76 fracciones II, III y VII de la Ley General de Bienes Nacionales; en relación con el artículo 47 fracciones IV y IX, del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como a las obligaciones previstas en el propio Título de Concesión No. DGZF-509/11, específicamente en su Condición **SEXTA, SEPTIMA, OCTAVA inciso d) y NOVENA inciso c)**.

SEGUNDO.- Se tiene por iniciado el "Procedimiento Administrativo de Extinción por Revocación de Concesión" a **JUAN ANTONIO SHEKAIBAN ASSAD**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 28 fracción VI, 74 fracción IV y VII, 76 fracciones II, III y VII, de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con artículos 44 fracción VII, 47 fracciones IV y IX y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; así como de conformidad con la Condición **SEXTA, SEPTIMA, OCTAVA inciso d) y NOVENA inciso c)** del Título de Concesión No. DGZF-509/11.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; se le otorga a **JUAN ANTONIO SHEKAIBAN ASSAD**, un término de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga y en su caso, aporte los elementos de prueba que considere pertinentes en su favor; tratándose de documentales, las mismas se deberán presentar en original o copia debidamente certificada.

CUARTO.- Se apercibe a **JUAN ANTONIO SHEKAIBAN ASSAD**, que en caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma al presente emplazamiento, se tendrá por precluido su derecho y se resolverá tomando en consideración únicamente las constancias que obren en el presente expediente a la fecha de emisión del presente acuerdo.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente el presente acuerdo a **JUAN ANTONIO SHEKAIBAN ASSAD**, en el último domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, mismo que se ubica en **Ámsterdam 33-B, primer piso, colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06140, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México**, asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

Dirección General
Federal Marítimo
y Ambien

la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se habilitan los días y horas inhábiles que resulten necesarios para el desahogo de la diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo proveyó y firma el Dr. Jorge Iván Cáceres Puig, Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I y VI, 18, 28 fracción VI, 74 fracciones IV y VII, 76 fracciones I, II, III IV, V y VII, 111, 113 fracción V, 119, 120 y 127 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 5o, 6o, 7o, 29, 35, 36, 37, 38, 44 fracción VII, 47 fracciones I, II, III, IV, VIII y IX y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el artículo TERCERO Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

JPM/ZDRJ/RCI

